



Martes 29 de marzo de 2022

# Votación segundo bloque informe Comisión de Descentralización

José Manuel Astorga  
Equipo Constitucional HZ



José Antonio Valenzuela  
Equipo Constitucional HZ



## ¿Qué pasó?



- Este martes se votó en general y en particular el informe correspondiente al Segundo Bloque de la Comisión de Descentralización, que regulaba materias como Gobiernos Locales o Comunales, y Autonomías Territoriales Indígenas ([conócelo aquí](#)).
- El informe se aprobó completamente en general y en la votación en particular se aprobaron 13 de 32 artículos; varios aprobados parcialmente, siendo algunos de sus incisos rechazados.

## ¿Qué fue lo más destacado?



- **Es una buena noticia el rechazo de los artículos relativos a las Autonomías Territoriales Indígenas (arts. 19 a 24) y el artículo que regulaba a los Territorios Especiales (art. 26).** Esto, ya que la propuesta de autonomías territoriales indígenas de la comisión generaba un sistema que incentivaba que cada pueblo, e incluso, cada comunidad indígena, pudiese solicitar su autonomía territorial, delimitar sus propias fronteras, dotarse de un estatuto y tramitar este requerimiento ante un órgano administrativo. Lo anterior, sin especificar cuáles serían las causales para rechazar los requerimientos de autonomía. La norma permitía que los territorios autónomos fueran aquellos que “son actualmente o han sido tradicionalmente ocupados por ese pueblo o nación indígena”, lo que generaba enorme incertidumbre, especialmente considerando que no había límites para demostrar esa “ocupación tradicional”. Toda esta regulación arriesgaba generar una enorme fragmentación territorial e inestabilidad en esos lugares.
- **También es una buena noticia la aprobación de parte importante del articulado relativo a las “comunidades autónomas” (arts. 1 a 17).** Esas normas fueron construidas de manera transversal al interior de la Comisión de Descentralización, siendo muchas de ellas aprobadas de forma unánime. Si bien algunos de los artículos específicos pueden ser mejorados, por lo que volverán a la comisión para una mejor redacción, esto demuestra que hay materias donde se pueden lograr consensos amplios que incluyan a todos los sectores.
- **Es una mala noticia la aprobación del inciso segundo del artículo 8°.** Esta norma señala que en los concejos municipales habrán escaños reservados para los pueblos y naciones indígenas, considerando la población indígena en la comuna respectiva.

Si bien esto podría tratarse en espacios más específicos, como por ejemplo consagrar escaños en la Cámara de Diputados, es excesivo aplicarlo para otros órganos colegiados o técnicos.

**¿Quieres saber cómo está quedando la propuesta final de nueva constitución? ¡Haz click aquí!**

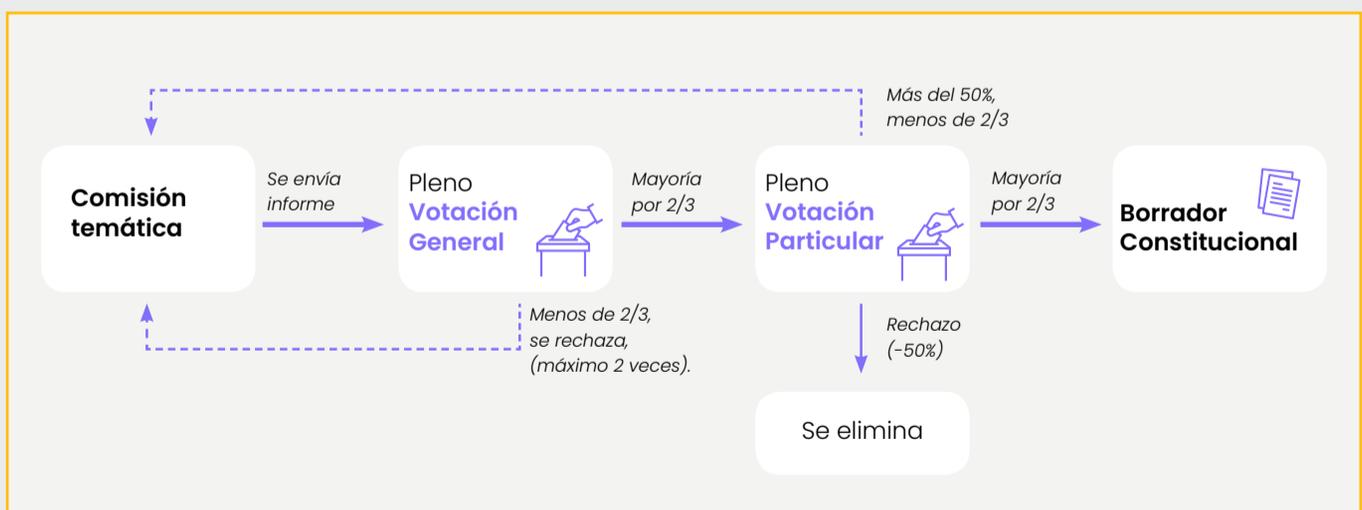


## Anexo/Glosario



- 1. PLENO:** Es el órgano deliberativo y decisorio superior de la Convención, integrado por la totalidad de las y los convencionales constituyentes en ejercicio (155). Entre sus atribuciones están: i) Elegir por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio a la Presidencia y a la Vicepresidencia de la Convención Constitucional; ii) Aprobar las propuestas de normas constitucionales.
- 2. INDICACIONES:** Son propuestas de corrección a las iniciativas presentadas por las y los convencionales.
- 3. INFORMES DE LAS COMISIONES:** Son las propuestas de normas constitucionales aprobadas por las 7 comisiones temáticas<sup>1</sup>, que se despachan al Pleno, para luego ser aprobadas o rechazadas en dos etapas: una primera aprobación en general y luego su aprobación en particular.
- 4. APROBACIÓN GENERAL EN EL PLENO:** Primera instancia de votación de los informes de las comisiones temáticas en el Pleno. En el evento que una propuesta, o una parte de ésta, sea rechazada, se devuelve a la comisión de origen, que tendrá un plazo de 15 días para hacer un informe de reemplazo. De rechazarse por el Pleno esa segunda propuesta, la iniciativa se elimina definitivamente.
- 5. APROBACIÓN PARTICULAR EN EL PLENO:** Las propuestas de norma que resulten aprobadas en general pasan a una segunda votación en el Pleno, junto con las indicaciones rechazadas en la comisión respectiva, que hayan sido renovadas, con la firma de a lo menos 16 convencionales. Si en este segundo trámite, las propuestas son aprobadas por un quórum de 2/3, son aprobadas para pasar al borrador de la nueva Constitución. En el caso de que una propuesta no alcance el quórum de 2/3, pero es aprobada por la mayoría de los convencionales, la propuesta regresa a la comisión de origen, para hacer nuevas indicaciones y presentarlas después en un nuevo informe. Entonces, si esta no es aprobada por 2/3, se elimina definitivamente.

### Proceso de aprobación de normas constitucionales



1. (1) Comisión de Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral; (2) Comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía; (3) Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal; (4) Comisión de Derechos Fundamentales; (5) Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico; (6) Comisión de Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional; y (7) Comisión de Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio.